



# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

**Artículo 20.** Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

**Artículo 1.º.**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863.

### Inspección Provincial de Sanidad

Circular número 5.306

Como ampliación a la circular número 4.974 publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 257 del viernes 27 de Octubre último se hace saber:

Que además de las cinco plazas de especialistas que figuran en aquélla para los Centros de Higiene rural de Puente Genil y Peñarroya-Pueblonuevo se entenderá ampliada la convocatoria a una plaza de Higiene escolar en cada uno de los Centros mencionados.

Asimismo el plazo de admisión de solicitudes se entenderá ampliado hasta el 22 de Noviembre actual.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba 8 de Noviembre de 1933.—El Inspector provincial de Sanidad, Dr. Miguel Benzo Cano.

Núm. 5.307

### CENTRO PRIMARIO DE PRIEGO

Circular núm. 4.974

Siendo necesario proveer las plazas de médicos especialistas de este Centro primario, se convoca al correspondiente concurso de méritos, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Plazas que deben proveerse:

Un médico encargado de los servicios de higiene infantil.

Un médico encargado de los servicios de Otorinolaringología.

Un médico encargado de los servicios de Oftalmología.

Un médico encargado de los servicios de higiene escolar.

Un odontólogo.

Estas plazas serán de carácter gratuito si bien en futuro presupuesto y en relación con el rendimiento de los servicios se procurará en su día conceder alguna gratificación en especial si el Dispensario se transforma en Centro secundario pasando a depender del Estado.

Segunda. La adjudicación de las plazas se hará con carácter eventual y por el período de un año, pasado el cual, previos los informes que se estimen pertinentes, podrán ratificarse dichos nombramientos, siempre por un período no superior a un año. Los nombramientos que se hagan como consecuencia de este concurso se entenderán caducados el 31 de Diciembre de 1934.

Tercera. Serán méritos preferentes para ocupar estas plazas en igualdad de condiciones el residir en la misma localidad en donde está enclavado el Centro y en segundo lugar serán preferidos los médicos en análogas circunstancias que residan en las localidades más próximas al mismo.

Cuarta. Las instancias dirigidas al Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta administrativa del Instituto provincial de Higiene con los justificantes de los méritos alega-

dos por cada concursante, deberán presentarse en las oficinas de la Inspección provincial de Sanidad (Pérez de Castro, 8) antes de las doce del día 30 de este mes de Noviembre.

Lo que se publica para general conocimiento. Córdoba 8 de Noviembre de 1933.—El Inspector provincial de Sanidad, Dr. Miguel Benzo Cano.

### Delegación de Hacienda

EN LA

### Provincia de Córdoba

SECRETARÍA DE JUNTA ADMINISTRATIVA DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACIÓN

Núm. 5.317

### ANUNCIO DE SUBASTA

El día veintitrés del actual, a las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda la subasta de los géneros que a continuación se expresan, procedentes de decomiso por faltas de contrabando:

### PRIMER LOTE

	PESETAS
Un mantón de manila negro bordado en colores.....	200

### SEGUNDO LOTE

Un mantón blanco en colores.	200
Otro negro bordado en colores	150
Otro negro bordado en blanco grande .....	150
Otro negro bordado en blanco menudo .....	125

Total del lote..... 625

### TERCER LOTE

Una cabra berrenda en colorado de siete años de edad, con cuernos, marmellada... 125

### CUARTO LOTE

Veintidós petacas, ocho pitilleras y seis monederos..... 21

### QUINTO LOTE

Una casa en el pueblo de Puente Genil con todos los gravámenes y cargas y tal como aparezca inscrita en el Registro de la Propiedad, en 14 de Abril, 28..... 1.700

La subasta se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera. Se celebrará por pujas a la llana siendo preciso para tomar parte en ella depositar el diez por ciento del valor de los géneros que se subastan.

Segunda. No se admitirá oferta que no cubra la tasación.

Tercera. Será de cuenta de los licitadores, a los que se les adjudique la subasta, todos los gastos que esta ocasionen.

Sucesivamente en los días veinticinco, veintinueve y treinta del actual se celebrarán la segunda, tercera y cuarta subasta en el caso de no haber rematantes en la primera, en los tipos del ochenta y cinco, setenta y cinco y cincuenta y cinco por ciento, respectivamente.

Córdoba a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, A. Jiménez Lora.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Barrera.

## Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 5.318

### ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Paulino Terión de Paleville y don José Antonio Torá Silva, en representación de la S. A. «Unión Española de Explosivos» contra acuerdo de la Junta Administrativa de la Delegación de Hacienda de esta provincia, fecha 29 de Julio último, por el que impone a la Sociedad recurrente por una falta de contrabando, la multa de 700 pesetas; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 4 de Noviembre de 1933.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Miura.

## Junta de Plaza y Guarnición de Sevilla

Núm. 5.308

Debiendo adquirirse por esta Junta el día treinta del actual a las once horas, en el lugar del Parque de Intendencia de Sevilla (Cuartel de San Agustín) los artículos de consumo necesarios para dicho Parque y los Depósitos de Intendencia de Algeciras, Córdoba, Granada y Málaga, se hace público por medio del presente, al objeto de que los que deseen suministrar lo con sujeción al pliego de bases generales publicado en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra número ciento sesenta y ocho del día veinte y uno de Julio de mil novecientos treinta y tres y al de condiciones técnicas, Diario Oficial número doscientos treinta por Orden de veinte y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta situada en la Intendencia Militar de la segunda División (Cuartel de la Puerta de la Carne, calle Demetrio de los Ríos) y en los Establecimientos a que afecta el servicio todos los días laborables de diez a trece.

A partir de la publicación de este anuncio hasta una hora antes de la señalada para el acto, los ofertantes podrán enviar sus proposiciones acompañadas de las muestras, a la citada Secretaría de esta Junta, debiendo indicar en el anverso del sobre que será dirigido al señor Presidente de la Junta, que es «Para optar a la compra del día.....».

De los artículos anunciados, solamente se enviarán muestras a la Junta de harina, cebada, paja, leña y carbón; de la primera, diez litros y cinco kilogramos de la segunda; las muestras de harina serán entregadas des-

de la publicación de su anuncio, hasta cinco días antes de la reunión de la Junta para poder efectuar su análisis.

Sevilla ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Teniente Secretario, Carlos Rosado.—V.º B.º: El Presidente, Lorenzo Trujillo.

## Jefatura provincial de Estadística de Córdoba

### Rectificación del Censo Electoral

Circular núm. 5.341

Dispuesta por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros del 5 del actual (Gaceta del día 7), la inmediata rectificación del Censo electoral, los señores Alcaldes remitirán a esta Jefatura provincial de mi cargo inexcusablemente dentro del plazo (10 a 20 de Diciembre próximo) prevenido en el párrafo primero del artículo segundo de dicha disposición, las relaciones certificadas que se mencionan en los apartados tercero y cuarto del precitado artículo y que son las siguientes:

A) Una que comprenda todos los individuos, de uno y otro sexo, que desde el primero de Marzo de 1932 hasta el día de la fecha en que se expida la certificación hayan cumplido la edad de veintitrés o más años y hayan adquirido la vecindad en el respectivo Municipio o cuenten en el mismo por lo menos un año de residencia.

B) Otra que comprenda a todos, varones y hembras, los que hayan sido autorizados administrativamente para implorar la caridad pública durante el período anteriormente indicado.

C) Otra que comprenda a todos los varones y hembras que sin haber cumplido los veintitrés años el día en que se expida la certificación cumplan dicha edad antes del quince de Abril de 1935, expresando para cada uno de ellos el día, mes y año en que la cumplan.

D) Otra de todos los varones y hembras que figurando actualmente en las listas impresas del censo electoral conste que han cambiado de domicilio dentro del término municipal, expresando para cada uno, además del número de orden con que aparecen inscriptos en las mencionadas listas, la sección y el distrito en que deben ser baja por tal concepto y la nueva sección y distrito en que hayan de figurar como consecuencia del cambio de domicilio, haciendo expresión del nombre de la calle y del número de la casa a que se hayan trasladado.

E) Y otra que comprenda a todos los varones y hembras que figurando en la actualidad inscriptos en las listas electorales impresas hayan perdido la vecindad en el Municipio desde el primero de Marzo de 1932 hasta el día de la fecha en que se expida la certificación, con expresión de la sec-

ción y distrito a que pertenecían y del número de orden con que figuraban inscriptos,

Los individuos de uno y otro sexo a que se refieren las relaciones certificadas enumeradas anteriormente se harán figurar en las mismas agrupados, según sus domicilios actuales, por secciones electorales y, dentro de cada grupo o sección se relacionarán según el orden alfabético de sus primeros apellidos y sin distinción de sexos.

Para cada uno de los individuos comprendidos en las correspondientes relaciones se hará constar los siguientes datos: sexo, edad, domicilio, profesión e instrucción elemental.

Del celo de los señores Alcaldes y Secretarios de todos los Ayuntamientos de esta provincia espera esta Jefatura la más decidida y leal cooperación para que el importantísimo servicio ordenado por la Presidencia del Consejo de Ministros se lleve a cabo con toda exactitud y con la mayor perfección posible dentro de los plazos fijados.

A este fin, el Jefe provincial que suscribe encarece de los señores Alcaldes y Secretarios la conveniencia de que remitan las relaciones certificadas que les incumben, sin apurar el término, en los primeros días del plazo del 10 al 20 de Diciembre en atención a la brevedad del que ha sido señalado a la Jefatura provincial de Estadística para la formación de las listas de incluíbles y excluibles que han de ser expuestas al público desde el 13 al 27 de Enero de 1934.

Córdoba 10 de Noviembre de 1933.—El Jefe provincial de Estadística, Eduardo M. López de Rozas.

## Jurado Mixto del Trabajo Rural

Núm. 5.293

Ante la imposibilidad de hacer llegar a poder del interesado la correspondiente citación, a tenor de lo que dispone el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público, para que llegue a conocimiento del interesado, que deberá comparecer don Francisco Pérez Vázquez, para celebrar juicio en segunda convocatoria, seguido a instancia de don Rafael Velasco, con domicilio en Montilla, provincia de Córdoba, por reclamación de cantidad, el que se celebrará en el domicilio de este Jurado Mixto del Trabajo Rural (Montemayor, 2) el próximo día 20 del actual a las doce y media de la mañana.

Córdoba 3 de Noviembre de 1933.—El Secretario, C. Rodríguez.—Visto bueno: El Vicepresidente, M. Landrove.

Núm. 5.294

Ante la imposibilidad de hacer llegar a poder de los interesados las correspondientes citaciones, a tenor de lo que dispone el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público, para que llegue a conoci-

miento de los interesados, que deberán comparecer don Jacinto Olmo y Olmo y don Antonio Aguilera Serrano, para celebrar juicio en segunda convocatoria seguido a instancias del citado Olmo y Olmo, con domicilio en Castelló Locubín, provincia de Jaén, por reclamación de cantidad, el que se celebrará en el domicilio de este Jurado Mixto del Trabajo Rural (Montemayor número 2) el próximo día 20 del actual, a las once de la mañana.

Córdoba 3 de Noviembre de 1933.—El Secretario, C. Rodríguez.—Visto bueno: El Vicepresidente, M. Landrove.

## Junta Vitivinícola de la Provincia de Córdoba

Circular núm. 5.322

El Ingeniero-Presidente de la Junta Vitivinícola de esta provincia, pone en conocimiento de todos los cosecheros de uva, sean propietarios, aparceros o arrendatarios, Sindicatos, Sociedades, entidades o particulares, dedicados a la elaboración o comercio de vinos, mistelas, mosto de uva, vinagre u otros productos derivados de la uva, así como los que compren uva fresca pisada o de cuelega vinificable, la obligación en que están de presentar durante el actual mes de Noviembre, en el Ayuntamiento en cuyo término municipal realicen su negocio, y para no incurrir en las responsabilidades que determina el Estatuto del vino y demás disposiciones complementarias vigentes, una declaración suscrita por triplicado por cada una de las bodegas o establecimientos que posean, de las cantidades en litros de vino o de los otros productos, que hayan elaborado, clase y graduación de los mismos, así como de las existencias de cada uno de ellos que procedente de cosechas anteriores posean actualmente.

En Córdoba a 8 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Matías Murillo.—V.º B.º: El Ingeniero-Presidente de la Junta Vitivinícola, L. Merino.

## Ayuntamientos

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.220

Don Agustín León Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión celebrada el día 19 de Octubre del año actual, acordó sacar a concurso la plaza de Agente ejecutivo, con arreglo a las bases que a continuación se expresan:

Con la instancia debidamente reintegrada acompañarán necesariamente.

a) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía donde hu-



biere tenido su residencia los dos años últimos.

b) Idem de servicios donde hubiese prestado o preste actualmente, cargo análogo.

Las condiciones que fija este Ayuntamiento, son:

1.<sup>a</sup> El Ayuntamiento no entregará el material al Agente, sino un lista certificada debidamente, de deudores incursos en apremio, por la cual hará las notificaciones.

Los pagos se efectuarán por los interesados necesariamente en la Oficina municipal de arbitrios correspondientes.

2.<sup>a</sup> Del tanto por ciento de derechos que según la Ley corresponde a los Agentes, el cinco por ciento será para la Caja municipal, por tenerlo así acordado en sus Presupuestos, y del resto entregará el cinco por ciento con el carácter de depósito provisional.

Este tanto por ciento se refiere a cada anualidad de descubiertos que se le entregue, y no se le liquidará hasta que haya cobrado la totalidad del descubierto correspondiente al año de que se trate, o presente terminado legalmente el expediente de fallidos que corresponda.

3.<sup>a</sup> El cobro de los descubiertos, tanto del principal como de los recargos correspondientes se liquidarán en la Oficina de arbitrios municipales, y el Oficial encargado de este servicio hará las liquidaciones de que queda hecho mérito.

4.<sup>a</sup> La negligencia o demora injustificada, a juicio libre de la Corporación, serán motivos suficientes para prescindir de los servicios del Agente, con pérdida del depósito provisional que tuviese hecho y sin perjuicio de serle exigidas las responsabilidades de cualquier índole a que hubiese lugar.

5.<sup>a</sup> El Ayuntamiento elegirá libremente entre los concursantes a aquel que le merezca mayor confianza entre los mismos.

Teniendo en cuenta la cláusula segunda se prescinde de la fianza personal y subsidiaria.

Este concurso estará abierto por el plazo de 10 días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fuente Obejuna a 2 de Noviembre de 1933.—Agustín León.

#### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 5.229

Don Fernando Carrión Caballero, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al año 1934 y 1935 de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, he acordado que dicho padrón, se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Peñarroya-Pueblonuevo 1.º de Noviembre de 1933.—El Alcalde F. Garrión.—P. S. M. El Secretario, Firma ilegible.

#### PEDROCHE

Núm. 5.230

Don Eduardo Peralbo Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que remitido a este Ayuntamiento por el señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico Catastral de la provincia el padrón correspondiente a la riqueza rústica de este término municipal para los años 1934 y 35, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de ocho días contados desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que por los interesados puedan hacerse las reclamaciones que se estimen oportunas siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Pedroche 2 de Noviembre de 1933.—E. Peralbo.

#### EL GUIJO

Núm. 5.231

Don Nicolás Muñoz Galvez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido de este Ayuntamiento del señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico Catastral de la provincia el padrón correspondiente a la riqueza rústica de este término municipal, para los años económicos de 1934 y 1935 queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para que los interesados puedan durante dicho plazo hacer las reclamaciones que crean en derecho.

El Guijo a 4 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Nicolás Muñoz.

#### MONTURQUE

Núm. 5.232

Don Alfonso Lucena García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Monturque.

Hago saber: Que terminada la confección del padrón de edificios y solares de este término municipal formado para los próximos ejercicios de 1934 y 1935, queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de 10 días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación pasado el cual no se admitirá ninguna.

Monturque a 2 de Noviembre de 1933.—Alfonso Lucena.

#### MONTALBAN

Núm. 5.233

Don Antonio Ruz Cañete, Alcalde de Montalbán.

Hago saber: Que recibido en este

Ayuntamiento, de la Jefatura provincial del Servicio Agronómico Catastral, el Padrón de la contribución territorial por riqueza rústica, que ha de regir en este término municipal durante los años 1934 y 1935, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días, para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen, y formular contra dicho documento las reclamaciones que sean procedentes, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Montalbán a 4 de Noviembre de 1933.—Antonio Ruz.

Núm. 5.233

Don Antonio Ruz Cañete, Alcalde de Montalbán.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto formado para el próximo año de 1934, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días a fin de si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del vigente Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1934.

Montalbán a 4 de Noviembre de 1933.—Antonio Ruz.

#### LOS BLAZQUEZ

Núm. 5.248

Don Miguel Cornejo Guerra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido en esta Corporación el padrón de la riqueza rústica de este término municipal correspondiente a los años 1934 y 1935 confeccionado por el Servicio Agronómico Catastral de la provincia, queda expuesto en la Secretaría de la misma por término de ocho días a contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante el mencionado plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Los Blazquez a 3 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Miguel Cornejo.

#### BAENA

Núm. 5.258

Don José Luna Serrano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Guadalcazar.

Hago saber: Que el día que haga ocho de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se procederá bajo la presidencia del señor Alcalde y Concejales que se designe a la enajenación en pública subasta de una res mostrenca, clase muleta, de quince meses edad, color castaña oscura, alzada un metro cua-

renta y cuatro centímetros, bragada con el hierro del Fénix Agrícola en paletilla izquierda, que después de su anuncio en el "Boletín Oficial", no se ha presentado persona alguna a reclamarla; los licitadores que deseen tomar parte tendrán que depositar previamente el diez por ciento del tipo de tasación; y el licitador que resulte adjudicado dicho semoviente tendrá que abonar los gastos de este anuncio más los reintegros del expediente.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y efectos.

Guadalcazar a 6 de Noviembre de 1933.—José Luna.

#### GUADALCAZAR

Núm. 5.259

Para dar cumplimiento al artículo 69 del Reglamento provisional de Movilización del Ejército, aprobado por la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 7 de Abril de 1932, por el presente se hace saber a todos los propietarios de cabezas de ganado, caballar, mular, asnal y bovino, así como a los de carruajes y automóviles existentes en este término municipal, la obligación que tienen de presentarse antes del día 15 de Diciembre, por sí o debidamente representados, ante esta Alcaldía, a inscribir los suyos en las listas correspondientes del censo, advirtiéndoles que la formación de esta estadística no es en modo alguno con vistas a exigir impuesto alguno, sino única y exclusivamente por la necesidad imperiosa de precaverse para la defensa nacional y que los que no se presenten a efectuar la inscripción de su ganado y carruaje o cometan falsedad al hacerlo, serán sometidos a la requisición sin indemnización alguna en primer lugar que los otros, si hubiere lugar a ello y castigados con multas de 25 a 500 pesetas graduables, según la cédula, multas que se doblarán en casos de reincidencia.

Baena 6 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, M. Pérez Morales.

#### FERNAN-NUNEZ

Núm. 5.260

Don Antonio Romero Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de la riqueza rústica de este término municipal y listas cobratorias para el próximo año de 1934, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de mi cargo, por término de 8 días hábiles para oír reclamaciones.

Fernán-Núñez a 6 de Noviembre de 1933.—Antonio Romero.

#### MONTORO

Núm. 5.275

Formada la matrícula industrial, de comercio y profesiones que ha de regir durante el venidero ejercicio de 1934, con arreglo a las disposiciones establecidas en el vigente Reglamen-

to, se hace público por medio del presente, a fin de que durante el plazo de quince días pueda ser examinada por cuantos interesados lo consideren necesario en esta Secretaría municipal y deducir por escrito las reclamaciones que crean convenientes.

Montoro 7 de Noviembre de 1933.  
—Francisco García.

#### LUQUE

Núm. 5.276

Don Eloy Jiménez Mediavilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que la cobranza en período voluntario del cuarto trimestre del año actual, del repartimiento general sobre utilidades, derechos sobre inquilinatos y anualidad de Guardería rural, tendrá lugar durante todo el mes de Noviembre próximo y los diez primeros días de Diciembre y hora de las ocho a las catorce en la Recaudación municipal, sita en la planta baja de las Casas Consistoriales, advirtiéndolo a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado, incurrirán en los apremios correspondientes, conforme al vigente Estatuto de recaudación, sin más notificación ni requerimiento.

Luque 28 de Octubre 1933.—Eloy Jiménez Mediavilla.

#### CABRA

Núm. 5.278

Don Francisco Rojas López, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal, que ha de surtir efectos en los años 1934 y 35 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlos y aducir contra el mismo las reclamaciones que sean procedentes.

Cabra 26 de Octubre de 1933.—Francisco Rojas.—Por mandado de SS<sup>as</sup> Rafael Moreno de la Hoz.

#### POSADAS

Núm. 5.280

Don Rafael Matencio Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido en este Ayuntamiento de la Jefatura del Servicio Agronómico Catastral de esta provincia, el padrón de la contribución territorial por rústica, que ha de regir en este término municipal durante los años de 1934 y 1935, queda el mismo expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el improrrogable plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantas personas así lo deseen, y formular contra dicho documento las reclamaciones que sean procedentes, las cuales han de referirse a errores aritméticos o de copia, para que puedan surtir efectos.

Lo que se hace público para cono-

cimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Posadas a 6 de Noviembre de 1933.  
—R. Matencio.

#### MONTEMAYOR

Núm. 5.281

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año actual correspondiente a este Ayuntamiento, queda este expuesto al público en período de reclamaciones por término de 15 días, las cuales reclamaciones con los justificantes que se estimen oportunos deberán producirse dentro de dicho plazo que se cuenta a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Montemayor a 7 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, R. Porras.

#### ADAMUZ

Núm. 5.282

Don Pedro Amil Cuadrado, Primer Teniente de Alcalde y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que esta Corporación municipal en sesión ordinaria celebrada el día cuatro del actual, aprobó por unanimidad el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1934, acordándose su exposición al público por término de 15 días contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que puedan formularse durante los quince días subsiguientes cuantas reclamaciones se estimen oportunas ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, por cualquier habitante de este término.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Adamuz a 6 de Noviembre de 1933.  
—Pedro Amil.

## JUZGADOS

#### VILLA FRANCA

Núm. 5.198

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido contra el autor o autores desconocidos y cuyo paradero se ignora, por hurto de trescientas granadas de la finca Huertezuela, de este término, propiedad de don Enrique Jiménez Martínez, de estos vecinos hecho ocurrido en la madrugada del 26 al 27 de Septiembre último, se ha dictado la sentencia que su cabeza y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En Villafranca de Córdoba a 2 de Noviembre de 1933. El señor don Antonio Torres Rivera, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido contra autor o autores desconocidos y de ignorado

paradero, por hurto de trescientas granadas de la finca Huertezuela, de este término, propiedad de don Enrique Jiménez Martínez, de estos vecinos.

Fallo.—Que debo condenar y condeno al autor o autores desconocidos declarados en rebeldía, a diez días de arresto menor que serán cumplidos en la Cárcel de esta villa; al pago de 15 pesetas, en concepto de indemnización al perjuicio don Enrique Jiménez Martínez, al pago de todas las costas del presente juicio y reintegro de este expediente; notifíqueseles esta resolución por medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, por el propio Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí, de que doy fé.—El Secretario suplente, Francisco Márquez.

Y para que sirva de notificación al autor o autores desconocidos y de ignorado paradero, se formaliza la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para sus efectos, en Villafranca de Córdoba a 3 de Noviembre de 1933.—El Juez municipal, Antonio Torres.—El Secretario suplente, Francisco Márquez.

#### MELILLA

Núm. 5.199

Don Manuel Pérez Romero, Juez de Instrucción de Melilla.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a los procesados Enrique Monte de Oca García y Pedro Rodríguez Espejo, de 28 y 29 años, casado y soltero, hijos de Serafín y Petronila, y de Juan de Dios y Antonia, naturales de San Juan Llovía (Cuba) y Lucena, respectivamente y vecinos que fueron de Melilla, cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de diez días acudan ante este Juzgado a constituirse en prisión, por la causa que se les sigue bajo el número 270 de 1932 por incendio, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que haya lugar.

A la vez ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a la policía judicial la busca y captura de dichos procesados y su conducción a la cárcel de esta ciudad a mi disposición.

Dado en Melilla a 31 de Octubre de 1933.—M. Pérez Romero.—El Secretario, Firma ilegible.

#### POZOBLANCO

Núm. 5.223

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo, que en la fecha del seguro, Abril último, era capón de nueve años, 1'49 de alzada, negro, raza española, marca R. en el anca izquierda, confusa en el

muslo izquierdo y el hierro de la Mundial en la tabla del cuello izquierdo, mohino y blancos sobre propios de la nariz, llevando el hierro El Fénix Agrícola V.-2 muslo derecho, y

Una mula, que en Abril último tenía 9 años, 1'46 de alzada, castaña oscura, raza española, boci-axilo, rojiza-bragada y el hierro El Fénix Agrícola V.-2 muslo izquierdo; hurtadas la noche del 21 al 22 de Octubre último, del sitio Venta Nueva, término de Villanueva de Córdoba y propiedad del vecino de esta, Juan Moreno Capitán y de ser habidas, sean puestas a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a primero de Noviembre de 1933.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 5.224

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de unos 30 ó 40 palomos zuritos, hurtados la noche del 29 al 30 del pasado mes de Octubre de un palomar, al sitio La Peña, término de Dos Torres y propiedad del vecino de la misma don Faustino Moreno Madueño y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición, pues si está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 2 de Noviembre de 1933.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 5.225

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula, de raza, menos de marca, castaña, sin hierro, lunares blancos en los costillares, hurtada durante el día 27 del pasado mes de Octubre del sitio Los Llanos, ruedos de esta ciudad y propiedad del vecino de la misma Francisco Gómez Moyano y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 1.º de Noviembre de 1933.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

#### MONTORO

Núm. 5.234

Don José Luzón Muñoz, Juez de

mera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza se siguen diligencias a virtud de oficio del Jurado Mixto del Trabajo Rural de esta provincia por demanda formulada por el obrero don Francisco Luque Pastor y otros contra el vecino de Adamuz don Francisco Avila Luque en cuyas diligencias he mandado sacar a pública subasta para su venta los bienes que con su precio a continuación se describen habiéndose señalado para su remate el día treinta de Noviembre próximo a las once en punto de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de Adamuz.

## PESETAS

Un arado Braban.....	75'00
Dieciseis gallinas y pollos en..	80'00
Un gallo y dos gallinas en....	9'00
Seis u ocho arrobas de higos	26'00
Treinta pollos.....	30'00
Tres galinas.....	15'00
Dos gallos.....	12'00
Una grada feligresía.....	30'00

Salen a subasta bajo las siguientes advertencias:

Primera. Que por ser segunda subasta el tipo de ella será con la rebaja del veinticinco por ciento.

Segunda. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Montoro a 30 de Octubre de 1933.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Núm. 5.235

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se cita a Antonio Roche Camilo, natural de Alcaudete y de profesión florista, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser reconocido facultativamente; pues así lo tengo acordado en el sumario que se signe bajo el número 182 del corriente año sobre lesiones.

Dado en Montoro 4 de Noviembre de 1933.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

## LA RAMBLA

Núm. 5.236

Don José Manuel Fernández de Valderrama, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de don Francisco Alvarez García, vecino de Fernán Núñez, sustraídas el día 27

de Octubre último de la finca de El Garabato, del término de Santaella, las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 3 de Noviembre de 1933.—José Manuel Fernández.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

## R e s e ñ a

Una mula de tres años, castaña apardada, de 1'42 metros de alzada, raya escasa.

Otra mula de tres años, castaña oscura, de 1'40 metros de alzada, axibragada, y

Otra de igual edad, negra mohina, de 1'40 metros de alzada, todas hierro Fénix Agrícola letra V. número 11 en la nalga izquierda.

## BAENA

Núm. 5.237

Don Bernabé Andrés Pérez Jimenez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República Española, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y ocupación de 15 gallinas de ellas ocho grandes, viejas y siete nuevas pequeñas, todas rubias y un gallo negro y blanco, robados la noche del 28 al 29 pasado mes Octubre, Cortijo el Lomo este término propias Antonio Fernández Estrada vecino de Luque, poniéndolas a mi disposición caso ser habidas con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 144 del año actual.

Dado en Baena a 4 de Noviembre de 1933.—Bernabé A. Pérez.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

## ADAMUZ

Núm. 5.240

Don Antonio Cortés Cazalla, Juez municipal suplente de esta villa.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio que se siguen en este Juzgado a instancia del señor Presidente de la Comisión municipal de Policía Rural de esta villa contra don Pedro Trevilla García, sobre reclamación de trescientas cincuenta y siete pesetas noventa y ocho céntimos, importe de jornales de obreros destinados por dicha Comisión a las fincas llamadas Manzanares y Lagar del Gallego, de este término, propias del señor Trevilla, he mandado sacar a pública subasta para su venta el grano que fué embargado perteneciente al mismo, que a continuación se menciona y se encuentra depositado en el vecino de esta localidad don Francisco Cano Delgado, bajo las condiciones que al final se expresan, habiéndose señalado para dicho acto el día catorce del actual a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito al piso bajo de las Casas Consistoriales.

Mil setenta y siete kilos y medio de garbanzos en una peseta cada kilo, 1.077'50 pesetas.

## CONDICIONES

Primera. Que los licitadores para tomar parte en la subasta tendrán

que depositar en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor en que ha sido justipreciado dicho grano.

Y segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Adamuz a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Antonio Cortés.—El Secretario, Juan de D. Roldán.

Núm. 5.241

Don Antonio Cortés Cazalla, Juez municipal suplente de esta villa

Hago saber: Que en las diligencias de apremio que se siguen en este Juzgado a instancias del señor Presidente de la Comisión municipal de Policía Rural de esta villa, contra don Pedro Trevilla García sobre reclamación de novecientas veinte y dos pesetas con sesenta y tres céntimos importe de jornales de obreros destinados por dicha Comisión a las fincas llamada Parrilla, Membriellejo y Enjambradero de este término propias del señor Trevilla, he mandado sacar a pública subasta el grano que fué embargado a dicho señor que a continuación se menciona y se encuentra depositado en el vecino de esta localidad don Francisco Cano Delgado, bajo las condiciones que al final se expresan, habiéndose señalado para dicho acto el día catorce del actual y hora de las nueve en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en el piso bajo de las Casas Consistoriales.

Cinco mil doscientos trece kilos de cebada en treinta y un céntimos y medio cada kilo, 1.642'00 pesetas.

## CONDICIONES

Primera. Que los licitadores para tomar parte en la subasta tendrán que depositar en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor en que ha sido justipreciado dicho grano.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Adamuz a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Antonio Cortés.—El Secretario, Juan de D. Roldán.

## CORDOBA

Núm. 5.314

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos juicio declarativo de menor cuantía a instancia del Procurador don Francisco Redondo Muñoz, en nombre de Almacenes Porrás Rubio (S. L.) contra don Rafael Reina González, en los cuales se sacan a pública subasta las fincas siguientes:

Primera. Casa situada en la calle Matas del pueblo de la Roda de An-

dalucía, marcada con el número veintidós, compuesta de ciento veintinueve metros cuarenta y ocho centímetros superficiales; linda por su derecha entrando con otra de Antonio Maldonado Bermúdez, izquierda con la de los herederos de Francisco Díaz y espalda patios de la referida de Antonio Maldonado; apreciada en cinco mil pesetas; y

Segunda. Una suerte de tierra calma conocida por Tajón de las Aguas y Rivero, de cabida de una y media fanega de tierra, equivalente a noventa y seis áreas y sesenta centiáreas, situada en el partido de los Prados o Llanos término de La Roda de Andalucía; linda al Este con la madre vieja del río de la Yeguas; Oeste con el cauce del molino harinero de los Alamos, propio de Francisco Reina Ruiz, Norte tierra calma de María Lozano Briones y Sur tierra calma de Juan Cifuentes Benitez; aprecia en mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día dieciseis de Diciembre próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; y

Segunda. Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad en que salen a subasta las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Córdoba a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

Núm. 5.329

Don Alfredo Usano de Tena, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en este de mi cargo y por ante el Secretario que autoriza, se siguen autos juicio verbal civil a instancia de don Manuel Ramírez Villanueva, contra don Federico Coca García, de ignorado paradero, cuyo último domicilio fué en Salamanca, calle Risco veintinueve de la misma, sobre cobro de ochocientos veinte y seis pesetas treinta céntimos y costas procesales en cuyos procedimientos se cita a dicho demandado para que el día veinte y uno de los corrientes a las once horas del mismo comparezca con las pruebas de que intente valerse en los estrados de este Juzgado, planta baja del Gobierno civil de esta capital, a celebrar el acto convocado de juicio, apercibido que de no comparecer por sí o en legal forma representado y sin justa causa, se continuará el procedimiento en su rebeldía y sin más citarle ni oírle, parándole además el perjuicio correspondiente en derecho.

Y para que le sirva de notificación y citación en forma se fija el presente y otros de igual tenor en Córdoba a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Alfredo Usano de Tena.—El Secretario, Rafael López Cansinos.

## CORDOBA

Núm. 5.249

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente y en virtud de carta orden de esta Audiencia provincial, dimanada de sumario seguido bajo el número 432, por el delito de tenencia ilegal de armas contra Juan Flores Ramón, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, cito a dicho penado por medio del presente para que dentro del término de diez días hábiles, a contar desde el de la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la Audiencia de esta capital para notificarle el auto de condena condicional dictada a su favor en referida causa; bajo apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Córdoba a 6 de Noviembre de 1933.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. D., José Barbuldo.

Núm. 5.250

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las mercancías que al final se reseñan, que el día 30 de Octubre último, fueron sustraídas de la Estación de Córdoba; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las mercancías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 3 de Noviembre de 1933.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

## R e s e ñ a

Partida g. v. 63.260, de Valencia, D. c. a Vélez-Málaga, dos productos 6'700. Falta uno y 3'500 k.

Partida 4.379, Novelda a Málaga, 6 encargos 24. Falta 3 y 1/2 k.

Partida 4.376, Novelda a Málaga, uno semillas 4'800. Falta la partida.

Partida 4.755, de Murcia a Vélez-Málaga, uno jalmería 7'150: Falta la partida.

Núm. 5.251

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en el sumario que se sigue por hurto contra Domingo Jordán Sánchez y Pedro Carmona Giménez, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a Tránsito Alcaide Serrano, Francisco Cabrera Pozuelo y a los conocidos por El To-

rero y El Blanqueador, todos vecinos de esta capital, cuyos domicilios y actual paradero se ignoran, para que en el término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado, situado en calle Góngora, sin número, con el fin de recibirles declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 6 de Noviembre de 1933.—El Secretario, José M.<sup>a</sup> Cortázar.

Núm. 5.252

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las aves que al final se reseñan, que el día 20 de Octubre último fueron sustraídas a don Eloy Amaro Parejo y a Francisco Arias Martínez, vecinos de la Electro Mecánica del sitio su domicilio calles Fray Basco y Califato de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las aves de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 5 de Noviembre de 1933.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario, José M. Cortázar.

## Reseña

Cinco gallinas castellanas de diferentes plumas y un gallo de los llamados Prat, de capa dorada, propiedad del Eloy Amaro.

Seis gallos castellanos y una gallina de la misma clase, de diferentes plumas, propiedad del Francisco Arias.

Núm. 5.254

Don Manuel Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de cinco días a contar desde su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a la persona que se crea dueña de un reloj de pulsera para caballero, de metal chapado, con esfera de nácar, con utensible de metal dorado, que el 22 de Septiembre fué intervenido por la policía a Miguel Cerrato Fuentes, vecino de esta capital, quien lo había comprado a tres individuos maleantes y que se cree ser hurtado; para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 6 de Noviembre de 1933.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 5.339

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaria del que refrenda se siguen autos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de don Miguel Muñoz Barrón, contra don Pedro Manuel Caballero Suarez en los cuales se saca a pública subasta por el precio pactado que es el de cincuenta y cinco mil pesetas, la finca siguiente:

Casa en construcción con garaje, situada en la calle Barrionuevo, aún sin número de esta capital, que linda por su frente, a la calle Barrionuevo, izquierda entrando con la casa número seis de dicha calle y la sin número de la calle Ravé, propiedad de don José Jordano, derecha casa número cuatro de don Manuel Barasona y parte de la número trece de la calle Ravé y por el fondo con parte de esta última y las números quince y diez y siete duplicado de dicha calle Ravé, teniendo una superficie de quinientos cincuenta y dos metros cincuenta y siete decímetros cuadrados.

Para el acto del remate se ha señalado el día trece de Diciembre próximo a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin núm., bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de tal cantidad.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Y tercera. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

## HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.253

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de la ciudad de Hinojosa del Duque y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número 139 del año 1933 por hurto, ruego a todas las autoridades y encargo a los

agentes de policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, los cuales fueron sustraídos en la tarde del día 28 del pasado mes de Octubre, en la finca denominada «Cabeza Tuanilla» del término municipal de esta ciudad, propiedad del vecino de Cabeza del Buey, Cándido Moreno Moreno, cuyos efectos caso de ser habidos, se pondrán a disposición de este Juzgado, así como detenidos en el depósito municipal, al autor o autores del hecho.

Reseña de los efectos cuya busca se interesa

Burra, edad siete años, alzada 1'34, capa rucia clara, raza española, sin señas particulares y con el hierro de la Compañía de Seguros La Unión Ganadera, en nalga izquierda.

Dado en Hinojosa del Duque a 4 de Noviembre de 1933.—Enrique Moreno.—El Secretario Judicial, Salvador de la Cámara.

## Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.200

ORTEGA Y ORTEGA, Antonio; de 37 años, soltero, hijo de Antonio y Josefa, natural de la Aldea de Zamoranos domiciliado últimamente en Cañete de las Torres, calle Molino, de oficio jornalero y cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procesado en sumario número 18 de este año, por amenazas, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Bujalance en el término de 10 días para constituirse en prisión y ser emplazado ante la Audiencia Provincial de Córdoba en el expresado sumario, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bujalance a 2 de Noviembre de 1933.—El Juez de Instrucción, Ignacio de Larra.—El Secretario Judicial P. H., Juan de D. Villaseñor.